



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

u/z

**Resolución Directoral Regional
N° 0149-2013-GRA/PRES-GG-ORADM**

Ayacucho, **12 NOV. 2013**

VISTO:

El Informe N° 115-2013-GRA/GRI-SGO/JPRI-RO de fecha 25 de julio de 2013, Nota legal N° 203-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE de fecha 05 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, resultado de la Adjudicación Menor Cuantía N° 004-2013-GRA-SEDECENTRAL se suscribió el Contrato N° 099-2013-GRA-SEDE CENTRAL con fecha 18 de marzo de 2013, entre el Gobierno Regional de Ayacucho representado por su Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal CPC. Omar Flores Yaros con la Sra. La Torre Rojas Irma Benedicta, por el importe total de S/. 25,100.00 (Veinticinco Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio de alquiler de una camioneta 4x4 Doble Cabina maquina seca para la Obra: 123 "Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E. N° 38203/Mix-P del Centro Poblado de Vista Alegre de Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo - Ayacucho", con un plazo que inicia el día 18 de marzo de 2013 y culmina indefectiblemente el día 14 de setiembre de 2013, por el plazo de seis (06) meses;

Que, mediante Informe de visto, el residente de la obra solicita resolución parcial del Contrato N° 099-2013, respecto al alquiler de camioneta 4x4 doble cabina a máquina seca por el período de 19 de agosto al 18 de setiembre del 2013, por cuanto no cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago del servicio por el período de un mes;

Que, de acuerdo a la Cláusula Duodécima del contrato, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, La Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Nota Legal N° 203-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE de fecha 05 de agosto de 2013 se opina procedente la deducción parcial del contrato, por las razones expuestas párrafos precedentes;

Que, el Art. 44° del D. L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado aprobado, en su párrafo primero señala que las partes podrán resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o



fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, así mismo el Art. 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice... "se puede resolver el contrato de forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.";

Estando a lo dispuesto de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y 29611 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2013-GRA/PRES de fecha 24 de setiembre del 2013;

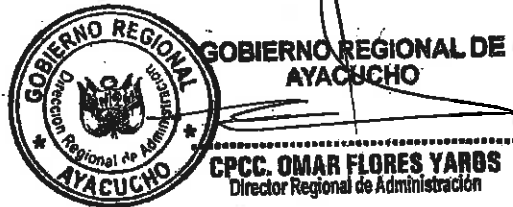
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER en forma parcial el Contrato de Servicio de Alquiler N° 099-2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Sra. LA TORRE ROJAS IRMA BENEDICTA, por el período de 15 de agosto al 14 de setiembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Se efectúe el pago de los meses de 19 de marzo al 14 agosto de 2013 por el monto de S/. 20,916.70 (Veinte Mil Novecientos Dieciséis con 70/100 Nuevos Soles), concerniente a la valorización por cinco meses de uso del servicio.

ARTICULO TERCERO.- Notifique la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, instancias pertinentes y al Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por el despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

